CIRCULAR NÚMERO 10-2021

ASUNTO: Comunicación del Banco de España sobre la reanudación en la información a remitir en relación a las moratorias de deudas derivada por la crisis del Covid-19

Con fecha 14 de febrero se ha recibido en la Unacc la siguiente carta del Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España en relación a la reanudación, por parte de las entidades, en el envío de la información sobre moratorias de deuda derivadas de la crisis del Covid-19 al Banco de España mientras continúen en vigor los acuerdos marcos sectoriales. Esta solicitud viene derivada de la reactivación de los acuerdos marco sectoriales sobre aplazamiento de operaciones de financiación en aplicación de las nuevas directrices (EBA/GL/2020/15) de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) que reactivan las anteriores directrices sobre moratorias legislativas y no legislativas (EBA/GL/2020/02).

En la comunicación se detallan las indicaciones para la remisión de la información, que será de forma mensual para los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021.

El primer envío de información, correspondiente al 31 de diciembre de 2020, deberá remitirse al Banco de España no más tarde del 19 de enero.

Madrid, 14 de enero de 2021

SECRETARÍA GENERAL

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Información Financiera y CIR

13 de enero de 2021

Información a remitir al Banco de España sobre moratoria de deudas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

La Autoridad Bancaria Europea (ABE) publicó el pasado 2 de diciembre unas nuevas directrices (EBA/GL/2020/15) que modifican y reactivan las anteriores directrices sobre moratorias legislativas y no legislativas (EBA/GL/2020/02). En aplicación de estas directrices, las asociaciones representativas de entidades financieras han acordado la reactivación de sus acuerdos marcos sectoriales sobre aplazamiento de operaciones de financiación, posibilitando la solicitud de nuevas moratorias hasta el 31 de marzo de 2021. En consecuencia, es necesario que las entidades reanuden el envío de la información sobre moratoria de deudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, en tanto continúen en vigor los citados acuerdos marcos sectoriales.

La información se remitirá con periodicidad mensual para los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, conforme a las siguientes indicaciones:

- Las plantillas a enviar serán las correspondientes a los días 31 de diciembre de 2020, 29 de enero de 2021, 26 de febrero de 2021, 31 de marzo de 2021 y 30 de abril de 2021, con los datos acumulados a fin de cada uno de los meses.

- La información mensual deberá ser enviada por las entidades que reciban nuevas solicitudes de moratoria en aplicación de la guía de la ABE y, en todo caso, por todas las entidades que han reportado algún tipo de moratoria legislativa o no legislativa a 30 de noviembre de 2020, incluso aunque no hayan realizado nuevas operaciones en los meses de diciembre de 2020 a marzo de 2021.

- La información del día 31 de diciembre de 2020, deberá remitirse al Banco de España no más tarde del próximo martes 19 de enero. La información correspondiente al resto de meses se remitirá el siguiente día hábil al que correspondan los datos.

- Únicamente las columnas correspondientes al artículo 6.3 del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo sobre solicitudes de moratoria recibidas y tramitadas al amparo de acuerdos marco sectoriales promovidos por las asociaciones representativas de entidades financieras podrían incrementar los importes respecto a los reportados a 30 de noviembre de 2020. El resto de columnas correspondientes a las moratorias legales establecidas por los Reales Decreto-ley 8/2020, 11/2020, 25/2020 y RD-l 26/2020 no presentarán variaciones sobre los datos informados a esta última fecha, salvo revisiones que deberán ser explicadas en los campos habilitados al efecto en la plantilla.

- Para cada fecha, en la columna" Datos del día" se reportará toda la operativa realizada en el mes en relación con las solicitudes concedidas y denegadas y sus detalles. La columna "Datos acumulados" reflejará la situación final de todas las solicitudes recibidas. En la columna "Datos del día" no se incluirán las posibles

reclasificaciones y actualizaciones realizadas en el mes sobre datos reportados en el mes anterior, que, sin embargo, sí se incluirán en la columna "Datos acumulados". Esta circunstancia debería ser explicada en los campos de comentarios habilitados para ello en la plantilla.

- El envío de la información se continuará realizando telemáticamente a través de la opción "Envío oficial de documentación" de la aplicación SIF (Sistema de Intercambio de Información Financiera), mediante la utilización del documento 61 "Información sobre moratoria de deudas por la crisis sanitaria provocada por el covid 19".

- La plantilla a remitir es la que estaba en vigor a 30 de noviembre de 2020 que se encuentra disponible en el siguiente enlace a la web del Banco de España:

  https://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/normativa/informacion/informacion-al-banco-de-espana--articulo-16-bis-rd-l-8-2020-y-articulo-27-rd-l-11-2020--ab3ec764d172271.html

Pueden encontrar la información sobre las nuevas directrices la ABE en el siguiente enlace a su página web:

https://www.eba.europa.eu/eba-reactivates-its-guidelines-legislative-and-non-legislative-moratoria

Para cualquier aclaración sobre el contenido de este correo pueden contactar con las unidades de la división de Información Financiera. Las incidencias técnicas durante las transmisiones deberán ser resueltas a través del Centro de Ayuda al Usuario del Banco de España (teléfono 91.338.66.66).

Angel Estrada García
Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución
(PD BOE 27-12-2019)